



"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".

SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 107

**VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ**, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, 8 fracciones I y III, 12, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Orgánica de la Armada de México y 5 fracciones I, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada, como Institución Militar Nacional de carácter permanente, cuya misión emplear el poder naval de la Federación, para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que dada la necesidad de dar mantenimiento y de modernizar la flota naval, uno de los procesos sustantivos de la Secretaría de Marina, lo constituye el "Programa de Sustitución de Buque", por lo que es necesario construir, reparar y actualizar la maquinaria y equipos de las unidades de superficie de esta Institución.

Que el Alto Mando creó la "Comisión Evaluadora Permanente para el Seguimiento del Proceso de Construcción y Adquisición de Unidades de Superficie y Aéreas, así como su Entrega-Recepción", bajo los Estándares de Calidad Total, designando al Jefe de Estado Mayor General de la Armada, como su presidente.

Que para cumplir con los Estándares de Calidad al interior de nuestra Institución, se designaron inspectores para que supervisen la construcción y reparación de buques en los Astilleros y Centros de Reparaciones.

Que el artículo segundo del Acuerdo Secretarial número 56, del veintiocho de enero del dos mil siete, establece que los inspectores de construcción y reparación de buques de la Armada de México, dependen disciplinaria, técnica y administrativamente del Estado Mayor General de la Armada, Sección Cuarta y del Mando Naval correspondiente, para apoyos logísticos propios en el cumplimiento de sus funciones, quedando originalmente destacados por contar con procesos de construcción de buques en los Astilleros de Marina siguientes:

Continúa hoja dos...

113  
JUE





"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".

SECRETARÍO

SECRETARIA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 107

-HOJA DOS-

- A. Astillero de Marina "Uno", con sede en la Primera Zona Naval.
- B. Astillero de Marina "Tres", con sede en el Sector Naval de Coatzacoalcos, Ver.
- C. Astillero de Marina "Seis", con sede en la Cuarta Región Naval.
- D. Astillero de Marina "Veinte", con sede en la Décima Segunda Zona Naval.

Que actualmente por las funciones que realizan los Inspectores de Construcción y Reparación de Buques de la Armada de México, requieren llevar a cabo diversas coordinaciones técnicas en los trabajos de construcción y reparación que se realizan en los Astilleros de Marina, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.-** A partir del dieciséis de julio del año dos mil trece, los Inspectores de Construcción y Reparación de Buques de la Armada de México, para el cumplimiento de sus funciones, dependerán disciplinaria, técnica y administrativamente del Estado Mayor General de la Armada, Sección Cuarta, para efectos logísticos requeridos, del mando naval correspondiente, y para su asesoramiento y coordinación técnica en el área de la Inspección del Mando Naval.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Se derogan todas las disposiciones que se le opongan al presente Acuerdo.

#### "COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el primero del mes de julio del año dos mil trece.

  
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA